

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, solicitud de levantamiento del amparo de pobreza concedido a los demandantes¹, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 1 de julio de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

De cara a la solicitud de terminación del amparo de pobreza elevada por el demandado **EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.**, previo a emitir pronunciamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 del C.G.P. se ordena **CORRER TRASLADO** por el término de tres días a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **2 de julio de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

¹ Folio 166 c 1
EMAV